



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

POSADAS, 04 DIC 2024

VISTO: El Expediente S01:0002094/2024 – Secretaría General de Ciencia y Tecnología - Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Misiones y el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto el desarrollo de manera conjunta actividades académicas, científicas, tecnológicas y divulgativas que resulten de interés común para el desarrollo de ambas instituciones.

QUE, a fs. 10, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 369/24, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 037/24 obrante a fojas 11, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la U.Na.M. y el Colegio de Bioquímicos de la Pcia. de Misiones, conforme dictamen N° 369/2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 10 de estas actuaciones".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 8ª Sesión Ordinaria/24, efectuada el día 27 de Noviembre de 2024 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto el día 09 de Octubre de 2024, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 152-24

HJF

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 152-24



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. ALICIA VIOLETA BOHREN, DNI N° 14.168.387, y el COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en adelante el "EL COLEGIO", con domicilio en Calle Luis Pasteur 1109 - 3300 - Posadas, Misiones, representado en este acto por su presidenta, Bqca. Liliana Beatriz Benitez, DNI 31.631.691, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración Reciproca, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- Que se han iniciado conversaciones previas entre el COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES y la UNaM para avanzar en la planificación de acciones conjuntas enfocadas en la formación continua de los colegiados impulsando la promoción de las especialidades de la profesión que resulten de relevancia para las partes.
- Que el COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES a través de su Comisión Directiva lleva adelante tareas de certificación y acreditación de actividades formativas de los colegiados y requiere el apoyo y acompañamiento del sector del conocimiento para complementar las actividades y trabajar de manera conjunta en el impulso de las mismas que redunde en una mejora de las capacidades de los profesionales colegiados.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Reciproca sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: La "UNaM" y "EL COLEGIO" desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas, científicas, tecnológicas y divulgativas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.-----

CLÁUSULA 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

CLÁUSULA 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio se designarán Coordinadores que estarán a cargo de la Agenda de colaboración y su implementación.-----

CLÁUSULA 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas complementarias o Convenios específicos individuales, numeradas correlativamente por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: A). Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS N° 152-24



Académicas y Ejecutoras qué intervengan en los mismos. B). Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.


CLÁUSULA 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cinco (5) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión. -----

CLÁUSULA 6°: Para resguardar los alcances del presente convenio las partes que se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente convenio de como resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse.-----

CLÁUSULA 7°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.-----

CLÁUSULA 8°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 9 días del mes de octubre de 2024.-


Bqca. Liliana Beatriz BENITEZ
Presidente
Colegio de Bioquímicos de Prov. de Misiones


Mgter. Alicia Violeta BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

